

DJ-CTO-2313/18-2B

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JULIO CÉSAR OROZCO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y proporcionar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *C. Enrique Alfaro Ramírez*, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2018-12-00093, CPAREQ-2018-12-00062, CPAREQ-2018-12-00026, CPAREQ-2018-12-00022, CPAREQ-2018-12-00014, CPAREQ-2018-12-00015, CPAREQ-2018-12-00005, CPAREQ-2018-12-00009, CPAREQ-2018-12-00052, CPAREQ-2018-12-00038 y CPAREQ-2018-12-00051** instadas por diversas Áreas del Organismo, y en atención al **Acuerdo No. AD/016-B/2018** de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), que autoriza una Adjudicación Directa, emitido por la suscrita en mi carácter de Directora General, se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2018-12-00034, CPAOC-2018-12-00035, CPAOC-2018-12-00036, CPAOC-2018-12-00037, CPAOC-2018-12-00038, CPAOC-2018-12-00039, CPAOC-2018-12-00040, CPAOC-2018-12-00041, CPAOC-2018-12-00042, CPAOC-2018-12-00043 y CPAOC-2018-12-00044**, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene entre su objeto, la compra, fabricación, adquisición, enajenación, alquiler, maquila, distribución, empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, mediación, importación o exportación,

DJ-CTO-2313/18-2B

y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, enlatados, ultramarinos, azúcar, sal, cereales, Abarrotes o sus derivados, condimentos, complementos y colorantes, productos agropecuarios, apícolas, de pesca y lacustre; bebidas, licores y todos los artículos de primera necesidad o de abarrote, sus componentes, complementos y accesorios, así como la prestación, instalación de bienes y servicios relacionados con el comercio o la industria que integren aquellos fines y la elaboración de las fórmulas, recetas, combinaciones y mezcla de productos, entre otros.

- B) Que según consta en la escritura pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos de fecha 10 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 3 de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo inscripción 151-152, del Tomo 633, del Libro Primero de Registro de Comercio, con fecha 09 de abril de 1997. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes **DCR-970305-IS6**.
- C) Que el que suscribe, **Ing. Julio César Orozco Núñez**, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública número 13,429 trece mil cuatrocientos veintinueve de fecha 21 veintiuno de marzo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número 106 ciento seis de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "**DIF JALISCO**" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requerentes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.



DJ-CTO-2313/18-2B

- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. En los pedidos número CPAOC-2018-12-00034, CPAOC-2018-12-00035, CPAOC-2018-12-00036, CPAOC-2018-12-00037, CPAOC-2018-12-00038, CPAOC-2018-12-00039, CPAOC-2018-12-00040, CPAOC-2018-12-00041, CPAOC-2018-12-00042, CPAOC-2018-12-00043 y CPAOC-2018-12-00044 no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso Estatal.
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

DJ-CTO-2313/18-2B

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el Ejercicio 2018.

TERCERA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir los productos *Abarrotés*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, las cuales se describen a continuación, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", según el **Anexo 1 que forma parte integral del presente contrato, y en los términos siguientes:**

Pedido CPADC-2018-12-00034						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO DE ABARROTÉS	PARA EL CENTRO DE CIEN CORAZONES PARA DICIEMBRE 2018	\$0.01	\$33,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PY. 02 DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS, ACTIVIDAD 35801, APOYOS ASISTENCIALES A GRUPOS PRIORITARIOS, ALIMENTOS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL CENTRO CIEN CORAZONES. ADENDUM PARA EL CONTRATO DJ-CTO-PS-05/18-2 DICIEMBRE 2018. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTÉS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CIEN CORAZONES						
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$33,000.00

Pedido CPAOC-2018-12-00035						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTÉS	\$0.01	\$17,462.49
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. Suministro de abarrotés para el periodo del mes de Diciembre 2018, correspondiente a la fuente de financiamiento específica 00404, ingreso propio, Proyecto 002, apoyo administrativo a la operación; actividad, compra de abarrotés para comedor de empleados. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTÉS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. PRESTACIONES Y SERVICIOS						
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$17,462.49

Pedido CPAOC-2018-12-00036						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTÉS	\$0.01	\$12,583.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 10 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTÉS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CADI No. 10						
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$12,583.00

DJ-CTO-2313/18-2B

Pedido CPAOC-2018-12-00037								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTES			\$0.01	\$13,878.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 8 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CADI No. 8</p>								
HASTA POR EL MONTO DE:							\$13,878.00	

Pedido CPAOC-2018-12-00038								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTES			\$0.01	\$9,788.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 6 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACION DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CADI No 6</p>								
HASTA POR EL MONTO DE:							\$9,788.00	

Pedido CPAOC-2018-12-00039								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1.	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTES			\$0.01	\$10,479.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 7 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CADI No 7</p>								
HASTA POR EL MONTO DE:							\$10,479.00	

Pedido CPAOC-2018-12-00040								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTES			\$0.01	\$14,800.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. SUMINISTRO DE ABARROTES PARA ALIMENTACIÓN DE BENEFICIARIAS Y SUS HIJOS REFUGIADOS EN EL CAMHET. DEL PROGRAMA 356 BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y SUS FAMILIAS, COMPONENTE 356D7 SEGUIMIENTO A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL REALIZADOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. FUENTE DE FINANCIAMIENTO 605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. LA ENTREGA SERÁ DE ACUERDO A PROGRAMACIONES MENSUALES EN EL DOMICILIO DEL CAMHET. DEL PERIODO DEL 11 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CEPAVI</p>								
HASTA POR EL MONTO DE:							\$14,800.00	

DJ-CTO-2313/18-2B

Pedido CPAOC-2018-12-00041								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTES			\$0.01	\$11,250.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 2 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CADI No 2							HASTA POR EL MONTO DE:	\$11,250.00

Pedido CPAOC-2018-12-00042								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTES			\$0.01	\$13,749.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. PARA RESIDENTES DE CASA HOGAR PARA MUJERES DICIEMBRE 2018. F.F. Especifica 00605 Subsidio ordinario estatal. Programa 35801 DIF JAL Proyecto 002 Apoyo ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018 administrativo a la operación. . CASA HOGAR PARA MUJERES							HASTA POR EL MONTO DE:	\$13,749.00

Pedido CPAOC-2018-12-00043								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTES			\$0.01	\$73,502.40
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL DEL PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3048 CENTROS DE DÍA; ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CENTRO DE DÍA							HASTA POR EL MONTO DE:	\$73,502.40

Pedido CPAOC-2018-12-00044								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTES			\$0.01	\$3,444.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL DEL PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3048 CENTROS DE DÍA; ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE ABARROTES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/016-B/2018. CENTRO DE DÍA							HASTA POR EL MONTO DE:	\$3,444.00

HASTA POR UN MONTO TOTAL DE:	\$213,935.89
------------------------------	--------------



DJ-CTO-2313/18-2B

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede y en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente contrato.

PRECIO

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro es el señalado en la cláusula TERCERA que antecede y en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente contrato, siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de *Abarrotes*, de hasta por el importe total de **\$213,935.89 (Doscientos trece mil novecientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.)**. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes a suministrar se brindarán conforme las necesidades de las áreas de **"DIF JALISCO"**, en apego a lo estipulado en la cláusula TERCERA de este contrato y en el **Anexo 10** que forma parte integral del mismo, y hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

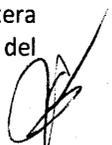
FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará durante los quince días posteriores de haberse suministrado los productos contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses*, para el caso de estar ante algún supuesto de incumplimiento contractual, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación de cada respectivo suministro a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.





La vigencia de seis meses, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este contrato.

GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, "EL PROVEEDOR" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en los *Pedidos* CPAOC-2018-12-00034, CPAOC-2018-12-00035, CPAOC-2018-12-00036, CPAOC-2018-12-00037, CPAOC-2018-12-00038, CPAOC-2018-12-00039, CPAOC-2018-12-00040, CPAOC-2018-12-00041, CPAOC-2018-12-00042, CPAOC-2018-12-00043 y CPAOC-2018-12-00044 no se determina que exista obligación por parte de "EL PROVEEDOR" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la realización del o los suministros, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de proporcionar el o los suministros con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del suministro ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no brinde los suministros contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministro que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total de los pedidos que se encuentren pendientes de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que

DJ-CTO-2313/18-2B

deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los suministros no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de **"DIF JALISCO"**, con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por **"EL PROVEEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por **"DIF JALISCO"**, dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

DJ-CTO-2313/18-2B

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los productos contratados a suministrar; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los suministros y/o bienes, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el suministro materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los suministros en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los suministros materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PROVEEDOR" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.



TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los suministros contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

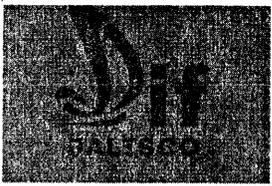
Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca marcada con el número 1115, de la calle Flamenco, en la colonia Morelos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44910.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a



DJ-CTO-2313/18-2B

la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.*

POR "DIF JALISCO"

**LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"

**ING. JULIO CÉSAR OROZCO NÚÑEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

TESTIGOS

**MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"**

**LIC. IVÁN ALEJANDRO BRAVO REZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"**

DJ-CTO-2313/18-2B

Anexo 1

1	1	ACEITE COMESTIBLE GIRASOL 1 L	PIEZA	123/LT		\$35.00
2	1	ACEITE DE MAIZ 946 ml.	PIEZA	GLORIA/946 ML.		\$49.90
3	1	ACEITE DE MAIZ DE 1 LITRO	PIEZA	CRISTAL/LT.		\$32.00
4	1	ACEITE DE OLIVA DE 850 U 870	PIEZA	GRANA/850 ML		\$130.00
5	1	ACEITE DE SOYA 946 ML o 850ML.	PIEZA	NUTRIOLI/850ML		\$38.00
6	1	ACEITE EN SPRAY 170 ML	PIEZA	PAM/170 ML		\$50.00
7	1	ACEITE VEGETAL PURO DE	PIEZA	OLEICO/946 GRS.		\$53.00

8	1	CARTAMO, DE 946 GRS ACEITUNA CON HUESO KILO O 935 GR.	PIEZA	PRATERIA/935 GR.		\$55.00
9	1	ACEITUNA RELLENA CON MORRON DE 240 GRS.	PIEZA	S/MARCA /240 GR		\$22.00
10	1	ACEITUNA SIN HUESO 935 GRS	PIEZA	S/MARCA /935 GR		\$59.00
11	1	ACHIOTE 100 GRS.	KILO	YUCA/100 GR.		\$18.00
12	1	ACHIOTE DE KILO	KILO	PROVINCIANOS/KL		\$60.00
13	1	ACITRON BLANCO	KILO	S/MARCA/ KG		\$80.00
14	1	ACITRON ROJO	KILO	S/MARCA/ KG		\$80.00
15	1	ACITRON VERDE	KILO	S/MARCA/ KG.		\$60.00
16	1	ADEREZO DE MAYONESA LIGTH 1 KG	PIEZA	HELLMANN'S/KG.		\$80.00
17	1	AJO EN POLVO DE 596 GRS	FRASCO	TONES/596 GRS.		\$155.00
18	1	AJO GRANEL	KILO	ORO Z/KG.		\$90.00
19	1	AJONJOLI GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.		\$72.00
20	1	ALEGRIAS DE AMARANTO DE 30 GRS.	PIEZA	SIN MARCA /30 GRS.	8	\$3.80
21	1	ALMENDRA ENTERA GRANEL	KILO	SIN MARCA /KG.		\$310.00
22	1	AMARANTO NATURAL A GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.		\$70.00
23	1	ARROZ MEDIO GRANO GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.		\$14.00
24	1	ARROZ SUPER EXTRA KILO	KILO	PROGRESO/KG.		\$25.50
25	1	ATE DE MEMBRILLO A GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.	8	\$50.00
26	1	ATE MEMBRILLO 700 GRS	PIEZA	COSTEÑA/700 GRS.		\$45.00
27	1	ATUN EN ACEITE DE 140 GRS	PIEZA	TUNY/140 GRS.		\$17.50
28	1	ATUN EN AGUA DE 140 GRS	PIEZA	TUNY/140 GRS.		\$17.50
29	1	AVENA EN HOJUELA DE 510 GRS O 475GR	PIEZA	QUAKER FASCHION/475 GRS.		\$36.00
30	1	AVENA EN HOJUELAS GRANEL	KILO	ORO Z /KG.		\$20.00
31	1	AZAFRAN GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.		\$250.00
32	1	AZÚCAR EN SOBRES DE 5 GRS C/100 SOBRES	PAQUETE	SIN MARCA/PAQ. C/100 SOBRES DE 5 GS.		\$30.00
33	1	AZÚCAR ESTANDAR C/50 KG.	BULTO	SIN MARCA/50 KG.		\$1,070.00
34	1	AZÚCAR GLAS GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG		\$32.00

DJ-CTO-2313/18-2B

35	1	AZUCAR MORENA GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$23.50
36	1	AZUCAR REFINADA C/50 KG.	BULTO	SIN MARCA/CON 50KG.			\$1,100.00
37	1	BEBIDA DE JUGO DE 200 ML	PIEZA	JUMEX/200 ML.			\$6.50
38	1	BEBIDA DE JUGO DE 500 ML	PIEZA	VIDA /500 ML.			\$7.20
39	1	BEBIDA DE SOYA DE 1 KILO	KILO	S'MILK/1 KG.			\$65.00
40	1	BEBIDA DE SOYA TETRAPACK DE 200 ML, DE DIFERENTES SABORES	PIEZA	ADES /200 ML.			\$7.20
41	1	BOMBON CHICO 340 GRS. BOMBON MINI, CAJA CON 4 EXH CON 30 BOLSAS DE 25 GRS. C/U.	PIEZA	DE LA ROSA/PZAS DE 28 GR.	8		\$1.75
42	1	BOMBON MINI MINI, CAJA CON 4 EXH CON 30 BOLSAS DE 25 GRS C/U	PAQUETE	DE LA ROSA PZAS DE 28 GR. /BOLSA. CON 30 PZAS.	8		\$52.50
43	1	CACAHUATE HORNEADO PELADO GRANEL	KILO	SIN MARCA GRANEL/KG			\$75.00
44	1	CAFE CLASICO DE 175 GRS o 170GRS.	PIEZA	NESCAFE/170GRS.			\$90.00
45	1	CAFE CON AZUCAR DE 500 GRS	PIEZA	MARINO/500 GRS.			\$88.00
46	1	CAFE DE GRANO MEZCLADO CON AZUCAR DE 500 GRS	PIEZA	MARINO/500 GRS.			\$88.00
47	1	CAFE DESCAFEINADO DE 170 GRS o 175 GRS	PIEZA	DECAF/170 GRS.			\$92.00
48	1	CAFE PURO SOLUBLE 100% PURO, 1 KG.	PIEZA	MARINO/KG.			\$230.00
49	1	CAFE PURO SOLUBLE 200 GRS	PIEZA	PORTALES/200 GRS.			\$66.00
50	1	CAFE TUESTE ESPECIAL 1KG	PIEZA	MARINO/KG.			\$200.00
51	1	CAJETA 660 ML	PIEZA	CORONADO/660 ML.	8		\$75.00
52	1	CAJETA DE LECHE	KILO	LUPERCIO/KG.	8		\$39.00
53	1	CANELA CELOFAN 500 GRS.	KILO	MICAM/500 GR.			\$530.00
54	1	CANELA EN RAMA GRANEL	KILO	ORO Z/KG.			\$500.00
55	1	CANELA MOLIDA GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$140.00
56	1	CEBOLLA EN POLVO DE 284 GRS.	PIEZA	TONES/284 GRS.			\$76.00
57	1	CEBOLLA MOLIDA SIN SAL A GRANEL	PIEZA	SIN MARCA/KG.			\$90.00
58	1	CEBOLLA MOLIDA CON SAL 510 GRS.	PIEZA	SIN MARCA 510 GS.			\$130.00

DJ-CTO-2313/18-2B

59	1	CERAL HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS 490 GRS.	PIEZA	KELLOGS/490 GS.	8		\$52.00
60	1	CEREAL ARITOS SABOR FRUTAS DE 470 GRS.	PIEZA	FROOT LOOPS 470 GS.	8		\$80.00
61	1	CEREAL ARROZ INFLADO CHOCOLATE 3 KG	PIEZA	SIN MARCA/ 3 GS.	8		\$141.00
62	1	CEREAL AZUCARADO GRANEL	KILO	GOLDEN FDS/KG.	8		\$38.00
63	1	CEREAL DE ARROZ CON CHOCOLATE DE 730 GRS o 690GRS.	PIEZA	CHOCOCRISPIS KELLOGS/ 690GRS	8		\$82.00
64	1	CEREAL DE AVENA STARS FRUTAS DE 400GRS o 470GRS.	PIEZA	FROOT LOOPS KELLOGS/ 470 GS.	8		\$80.00
65	1	CEREAL DE COPOS DE MAIZ Y TRIGO CON GRANOLA Y RACIMOS DE AVENA, DE 1.130 KG.	PIEZA	HONEY BUNCHES/1.130 KG.			\$190.00
66	1	CEREAL DE FIBRA DE 465 GRS o 300GRS	PIEZA	ALL BRAN FLAKES /300 GRS.	8		\$42.00
67	1	CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ CON AZUCAR DE 840 GRS o 730GRS.	PIEZA	KELLOGGS/730 GRS.	8		\$68.00
68	1	CEREAL DE HOJUELAS TOSTADAS DE ARROZ Y TRIGO DE 730 GRS o 620GRS.	PIEZA	SPECIAL K KELLOGS/620GRS.	8		\$75.00
69	1	CEREAL DE MAIZ AZUCARADO DE 490 GR.	PIEZA	ZUCARITAS/490 KELLOGS GRS.	8		\$52.00
70	1	CEREAL DE MAIZ INFLADO AZUCARADO DE 260 GRS.	PIEZA	KELLOGGS/260 GRS.	8		\$30.00
71	1	CEREAL TRIGO Y MIEL 270 GRS.	PIEZA	NESTUM/270 GRS.			\$48.00
72	1	CEREALES HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS 730 GRS.	PIEZA	KELLOGGS/730 GRS.	8		\$68.00
73	1	CEREZAS ROJAS 2.1 KG o DE 1.89KG	PIEZA	MEMBERS MARK/1.890 GRS.			\$280.00
74	1	CERILLOS	CAJA	TALISMAN/CAJA		16	\$50.00
75	1	CHICHARO 2.8 KG	PIEZA	HERDEZ/2.90 KG.			\$70.00
76	1	CHICHARO C/ZANAHORIA HERDEZ C/24 LATAS DE 400 GRS.	CAJAL	HERDEZ/CAJA CON 24			\$331.20
77	1	CHICHARO CON ZANAHORIA 400 GRS	CAJA	HERDEZ/ 400 GS.			\$13.80

DJ-CTO-2313/18-2B

78	1	CHICHARO TETRAPACK 380 GRS o 400GRS.	PIEZA	HEDEZ/400 GRS			\$11.00
79	1	CHILE ANCHO GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$170.00
80	1	CHILE DE ARBOL GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$95.00
81	1	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS DE 2.8 KG	PIEZA	EL MEXICANO/2.84 KG.			\$68.00
82	1	CHILE JALAPEÑO ENTERO DE 2.8 KG.	PIEZA	EL MEXICANO/2.84 KG.			\$50.00
83	1	CHILE MIRASOL SECO GRANEL (GUAJILLO)	KILO	ORO'Z/KG.			\$110.00
84	1	CHILE PASILLA GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$165.00
85	1	CHILE PIMIENTO MORRON 185 GRS	PIEZA	CORINA/185 GRS.			\$13.00
86	1	CHIPOTLE ADOBADO 205 GRS	PIEZA	DEL MONTE/205 GR.			\$15.50
87	1	CHOCOLATE EN POLVO 1750 GRS	PIEZA	CHOCOMILK/1.75 KG.	8		\$165.00
88	1	CHOCOLATE EN POLVO 400 GRS (FRESA, VAINILLA O CHOCOLATE)	PIEZA	BATICHOCO/400 GRS.	8		\$21.00
89	1	CIRUELA PASA GRANEL	KILO	SIN MARCA./KG			\$95.00
90	1	CIRUELA PASA SIN HUESO GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$105.00
91	1	CLAVO ENTERO GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$320.00
92	1	COCO RALLADO GRANEL	KILO	SIN MARCA /KG.			\$62.00
93	1	COCTEL DE FRUTAS 800 GRS O 820GR	PIEZA	CORINA/ 820 GR.			\$35.00
94	1	COMINO ENTERO GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$125.00
95	1	CONCENTRADO DE SABOR PARA PREPARAR AGUA FRESCA 750 ML O 1LT	PIEZA	PROGRESO/750 ML.	8		\$60.00
96	1	CONCENTRADO DE VAINILLA 1 LT.	PIEZA	VERACRUZANA/1 LT.	16		\$26.00
97	1	CONCENTRADO EN POLVO VARIOS SABORES 600 GRS o DE 1KG.	PIEZA	TANG/600GRMS.	16		\$45.00
98	1	CONCENTRADO HORCHATA NATURAL DE 3.78 LTS	GALON	PROGRESO/3.780LT.	8		\$160.00
99	1	CONSOME CALDO DE POLLO DE 500 GRS	PIEZA	CARICIA/500GRS.			\$45.00
100	1	CONSOME DE 3.5KG o DE 3.6 KG	PIEZA	KNOR SUIZA/3.50KG.			\$365.00
101	1	CONSOME DE CALDO DE POLLO 800 GRS.	PIEZA	KNOR SUIZA/800GRS.			\$120.00

DJ-CTO-2313/18-2B

102	1	CREMA CHANTYLLI TOP CREAM VAINILLA DE 4 LTS	GALON	PRESTIGE/4LTS			\$290.00
103	1	CREMA DE AVELLANAS DE 750 GRS o DE 1KG.	PIEZA	NUTELLA/1KG.	8		\$150.00
104	1	CREMA DE CHAMPIÑONES 300 GRS	PIEZA	CAMBELLS/300GRS.			\$27.00
105	1	CREMA DE COCO 1 LT TETRAPACK	PIEZA	CALAHUA/1LT.			\$50.00
106	1	CROTONES PARA ENSALADA 907 GRS	PIEZA	FRESH/907GR.	8		\$142.00
107	1	DESINFECTANTE	FRASCO	DUADIN/1LT.		16	\$105.00
108	1	DURAZNO EN ALMIBAR 3K	PIEZA	ASTRA PRAT/3KG.			\$115.00
109	1	DURAZNOS MITAD DE 820 GRS o DE 800GRS.	PIEZA	CORINA/800GR.			\$33.00
110	1	EMPANIZADOR 350 GRS	PIEZA	KELLOGS/350GRS.	8		\$39.00
111	1	ENDULZANTE ARTIFICIAL 600 SOBRES O 700 SOBRES	PIEZA	NJOY/700 SOBRES			\$230.00
112	1	ENDULZANTE ARTIFICIAL, CAJA CON 200 SOBRES DE 1 GRS O DE 100 SOBRES	CAJA	STEVIA/100 SOBRES			\$56.00
113	1	ENDULZANTE ARTIFICIAL, CAJA CON 600 SOBRES O DE 300 SOBRES	CAJA	STEVIA/300 SOBRES			\$180.00
114	1	ENDULZANTE ARTIFICIAL, CAJA DE 700 SOBRES	CAJA	SPLENDA/700 SOBRES			\$260.00
115	1	ENSALADA DE LEGUMBRES DE 2.9 K	PIEZA	HERDEZ/2.90KG.			\$72.00
116	1	ENSALADA DE LEGUMBRES DEL 215 GR.	PIEZA	HERDEZ/215GR.			\$8.20
117	1	ENSALADA DE VERDURAS TETRAPACK DE 190 GRS o 215GRS.	PIEZA	CORINA/215GR.			\$7.00
118	1	ENSALADA VERDE DE 400 GRS	PIEZA	HERDEZ/400GR.			\$14.00
119	1	ESENCIA DE AZAHAR OLEOSAL DE 1 LT. C/6 PZAS	PIEZA	OLEOSAL/1LT.	16		\$210.00
120	1	ESENCIA DE MANTEQUILLA OLEOSAL DE 1 LT. C/6 PZAS	PIEZA	OLEOSAL/1LT.	16		\$210.00
121	1	ESENCIA DE NARANJA OLEOSAL DE 1 LT. C/6 PZAS.	PIEZA	OLEOSAL/1LT.	16		\$210.00
122	1	FECULA DE MAIZ NATURAL 425 GRS.	PIEZA	MAIZENA/425GR.			\$25.00
123	1	FECULA DE MAIZ SABORES EXHIBIDOR CON 24	EXHIBIDO R	SIN MARCA/47GR.			\$120.00



DJ-CTO-2313/18-2B

		SOBRES DE 47 GRS. CADA UNO				
124	1	FLAN GRANEL	KILO	CARICIA/1KG.	8	\$65.00
125	1	FRIJOL ALUBIA CHICA GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.		\$35.00
126	1	FRIJOL FLOR DE JUNIO GRANEL	KILO	ORO'Z/1KG.		\$26.00
127	1	FRIJOL FLOR DE MAYO GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.		\$28.00
128	1	FRIJOL NEGRO GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.		\$20.00
129	1	FRIJOLES REFRITOS DE 390 GRS. O DE 425GRS.	PIEZA	EL MEXICANO/425GR.		\$8.80
130	1	FRIJOLES PERUANO BOLA GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.		\$42.00
131	1	GALLETA BOMBITOS 135 GRS C/10 PZAS.	PIEZA	GAMESA/135GRS. CON 10 PAQ.	8	\$86.00
132	1	GALLETA CON CHISPAS DE CHOCOLATE DE 567 GRS o DE 441GRS.	PIEZA	CHOKIS/441 GRS.	8	\$40.00
133	1	GALLETA CRUJIENTE CON FORMA DE CUADRITOS DE CEREAL RELLENOS DE RICO SABOR CHOCOLATE DE 486 o 516 GRS.	PIEZA	EMPERADOR/486 GR.	8	\$35.00
134	1	GALLETA DE AVENA CON PASAS, MANZANA O MORA AZUL, DE 14 PAQ, 320 GRS.	PIEZA	QUAKER/320GR.	8	\$34.00
135	1	GALLETA DE NIEVE 8 PAQUETES CON 171 GRS C/U	CAJA	CREMAX/171GRMS. /CAJA	8	\$134.40
136	1	GALLETA DE NIEVE SURTIDO DE 171 GRS	CAJA	CREMAX/171GRMS.	8	\$16.80
137	1	GALLETA DORADA, 10 ROLLOS / 278 GRS	CAJA	MARIA/278GRMS. CJA	8	\$164.00
138	1	GALLETA FINASURTIDO RICO CJA. 770 GRS	CAJA	GABY/770GR./ CJA	8	\$95.00
139	1	GALLETA HABANERA 24 ROLLOS 117 GRS C/U	CAJA	GAMESA/117GRMS./CAJA	8	\$218.40
140	1	GALLETA HABANERA INTEGRAL 24 ROLLOS 117 GRS C/U	CAJA	GAMESA/117GRMS./CJA.	8	\$218.40
141	1	GALLETA MARAVILLAS 600 GRS	PIEZA	GAMESA/600GRS.	8	\$39.00
142	1	GALLETA OREO DORADA	PIEZA	OREO/324GRS.	8	\$27.00

DJ-CTO-2313/18-2B

		REGULAR, DE 324GRS					
143	1	GALLETA POLVORON DE NARANJA 520 GRS o 450GRS.	PIEZA	MARINELA DE 450 GRS.	8		\$29.00
144	1	GALLETA SABROSA 20/135GR	PIEZA	CRACKETS/135GR.	8		\$195.00
145	1	GALLETA SALADA 1.2 KG	PIEZA	GAMESA/1.200GR.			\$51.00
146	1	GALLETA SALADA 200 PAQUETES DE 12GRS o 13GRS C/U	CAJA	GAMESA/12GRSPAQUETE CON 200 PZAS.*			\$150.00
147	1	GALLETA SANDWICH COMBINADA DE VAINILLA Y CHOCOLATE, DE 486 GRS	PIEZA	EMPERADOR/486GR.	8		\$35.00
148	1	GALLETA SANDWICH VAINILLA DE 486 GRS	PIEZA	EMPERDOR/486GR.	8		\$35.00
149	1	GALLETA SURTIDO RICO 522GRS o DE 516GRS.	CAJA	GAMESA/516GRS.	8		\$43.00
150	1	GALLETAS 850 GRS (5 ROLLOS DE 170 GRS C/U)	PIEZA	GAMESA/850GRMS.	8		\$43.00
151	1	GALLETAS DE CANELA DE 652 GRS.	PIEZA	GAMESA/652GRS.	8		\$42.00
152	1	GALLETAS ORO CHOCOLATE (8 ROLLOS CON 14 GALLETAS, DE 1.008 G)	PIEZA	OREO/1.008GR.	8		\$92.00
153	1	GALLETAS ORO CHOCOLATE DE 10 PIEZAS / DE 72 GRS.	PIEZA	OREO/720GR.	8		\$78.00
154	1	GARBANZA GRANDE GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$46.00
155	1	GELATINA DE SABOR GRANEL	KILO	CARICIA/1KG.	8		\$78.00
156	1	GENGIBRE ENTERO GRANEL	KILO	SIN MARCA/KILO			\$230.00
157	1	GRANO DE ELOTE CJA 24/400 GRS.	CAJA	HERDEZ/400GR. CJA CON 24 PZAS.			\$340.80
158	1	GRANO DE ELOTE 2.9 KG	PIEZA	DEL FUERTE/2.90 KG.			\$75.00
159	1	GRANO DE ELOTE 400 GRS	PIEZA	HERDEZ/400GR.			\$14.00
160	1	GRANOLA GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.	8		\$42.00
161	1	GRENETINA GRANEL	KILO	DUCHE/KG.			\$230.00
162	1	HABA GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$85.00
163	1	HARINA DE ARROZ 500 GRS	KILO	3 ESTRELLAS/500GRM.			\$19.00

DJ-CTO-2313/18-2B

164	1	HARINA DE MAIZ 1 KG	KILO	MASECA/1KG.			\$13.50
165	1	HARINA DE SOYA 1K	KILO	SIN MARCA/KG.			\$32.00
166	1	HARINA DE TRIGO 1 KG	KILO	TALPITA/1KG.			\$15.50
167	1	HARINA DE TRIGO GUADALUPE O DON CARLOS C/44 KG.	BULTO	DON CARLOS/44 KILOS			\$410.00
168	1	HARINA PARA HOTCAKES 850GRS O 950GR O 1KG	PIEZA	TRES ESTRELLAS/1KG.			\$27.00
169	1	HARINA PARA HOTCAKES INTEGRAL 1KG o DE 950 GR o DE 850GRS.	PIEZA	GAMESA/850GR.			\$34.00
170	1	HARINA PARA PASTEL 482 GRS o DE 432GRS.	PIEZA	B. CROCK/VAINILLA/432GRM			\$34.00
171	1	HIGO EN ALMIBAR C/5 KG.	PIEZA	ARIS/5KG.			\$240.00
172	1	HOJA DE LAUREL GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$67.00
173	1	JAMAICA GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$98.00
174	1	JARABE GRANADINA NATURAL 1 LT	PIEZA	OASIS-MAD/1LT.	16		\$34.00
175	1	JUGO DE FRUTAS TETRAPACK 1L	PIEZA	JUMEX /1LTO.			\$24.00
176	1	JUGO MAGGI DE 200 ML.	PIEZA	MAGUI/200ML.			\$39.50
177	1	LECHE CONDENSADA DE 397 ML o DE 387ML.	PIEZA	LA LECHERA/387ML.			\$21.00
178	1	LECHE CONDENSADA DE KILO	KILO	SIN MARCA/KG	8		\$43.00
179	1	LECHE CONDENSADA LIGHT DE 390 ML	PIEZA	LECHERA/390ML.			\$23.00
180	1	LECHE DE ALMENDRAS	KILO	S'MILK/1K.			\$60.00
181	1	LECHE DE SOYA	KILO	S'MILK/1K.			\$58.00
182	1	LECHE EN POLVO 1.6 KG o DE 1.5KG.	PIEZA	NIDO/1.5KG.			\$250.00
183	1	LECHE EVAPORADA 360 ML	PIEZA	CLAVEL/360ML.			\$17.00
184	1	LECHE EVAPORADA DE 1 LITRO o DE 990ML.	PIEZA	CLAVEL/990ML.			\$42.00
185	1	LECHE EVAPORADA LIGTH DE 378 ML	PIEZA	CLAVEL/378M.			\$19.00
186	1	LECHE LIGTH EN POLVO DE 1.6 KG o DE 1.4KG.	PIEZA	TOTAL DIGEST/1.400KG.			\$220.00
187	1	LENTEJA CHICA GRANEL	KILO	ORO'Z/1KG.			\$33.00
188	1	LENTEJA GRANDE GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$39.50

DJ-CTO-2313/18-2B

189	1	LEVADURA GRANEL	KILO	DORADA C/KG .			\$180.00
190	1	LEVADURA SECA SAF DORADA C/500 GRS.	PIEZA	DORADA C/500GR.			\$90.00
191	1	MAIZ PALOMERO GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$22.00
192	1	MAIZ POZOLERO BLANCO A GRANEL	KILO	SIN MARCA/1KG.			\$26.00
193	1	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO 1 KG	KILO	SIN MARCA/KG.			\$38.00
194	1	MALTEADA DE CHOCOLATE DE 375 GRS o DE 357GRS.	PIEZA	NESQUICK/357GR.	8		\$39.60
195	1	MALTEADA DE FRESA DE 375 GRS o DE 357 GRS.	PIEZA	NESQUICK/357GR.			\$39.60
196	1	MALTEADA DE VAINILLA DE 375 GRS o DE 357 GRS.	PIEZA	NESUICK/357GR.			\$39.60
197	1	MANTECA VEGETAL 1 KG	PIEZA	CRISTAL/KG.			\$33.00
198	1	MANTEQUILLA TRADICIONAL	KILO	DEYSI/KG.			\$98.00
199	1	MAYONESA 790 GRS	PIEZA	HELLMANN'S/790GR.			\$70.00
200	1	MAYONESA C/LIMON, 3400 GRS	PIEZA	MACCORMICK/3400 GRS.			\$196.00
201	1	MAYONESA DE 3.45 LTS O DE 3.4LTS O 3.7LT	PIEZA	BACHI/3.7L			\$110.00
202	1	MAYONESA DE 3.8 LTS	PIEZA	HELLMANN'S/3.8LT.			\$240.00
203	1	MAYONESA DE 790 GRS	PIEZA	HELLMANN'S/790GR.			\$78.00
204	1	MEDIA CREMA 225 ML	PIEZA	SIN MARCA/225ML.			\$18.00
205	1	MEJORANA GRANEL	KILO	SIN MARCA/KILO			\$78.00
206	1	MEJORANTE PLUS PAN C/440 GRS.	PIEZA	PLUS PAN/440GRM.	16		\$35.00
207	1	MERMELADA DE FRESA 980GRS	PIEZA	MC/980GR.			\$52.00
208	1	MERMELADA DE FRESA DE 500 GRS o DE 450GRS.	PIEZA	MC/450GR.			\$29.50
209	1	MERMELADA DE PIÑA 270 GRS	PIEZA	MC/270GR.			\$23.00
210	1	MIEL DE ABEJA GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.	8		\$37.00
211	1	MIEL DE MAIZ PARA BEBE 500 ML	PIEZA	KARO/500ML.			\$42.00
212	1	MIEL MAPLE 500 GRS	PIEZA	KARO/500GR.			\$40.00
213	1	MOLE POBLANO CUBETA DE 3 KG	CUBETA	PROVINCIANO/3KG.			\$170.00
214	1	MOLE POBLANO DE 4 KG	PIEZA	PROVINCIANO/4KG.			\$230.00
215	1	MOLE ROJO DE 235 GRS	PIEZA	DOÑA MARIA/235GR.			\$33.00
216	1	MOZTAZ 3850 GRS	PIEZA	MCCORMICK/3.850KG.			\$105.00
217	1	MOZTAZA 430 GRS	PIEZA	MCCORMICK/430GRS.			\$21.00

DJ-CTO-2313/18-2B

218	1	NIEVE DE CREMA DE SABORES EN PRESENTACION DE 4 A 4.7 LTS.	CUBETA	MEMBER/4.7LT.			\$150.00
219	1	NUEZ EN MITADES GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$385.00
220	1	NUEZ QUEBRADA GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$310.00
221	1	OREGANO SECO GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$70.00
222	1	PALANQUETA DE CACAHUATE DE 40 GRS	PIEZA	SIN MARCA/40GRMS.	8		\$3.00
223	1	PALOMITAS PARA MICROONDAS (EXHIBIDOR CON 24 PIEZAS)	EXHIBIDOR	ACT II/CAJA CON 24 PZAS.	8		\$184.80
224	1	PAPRIKA SAZONADOR ESTILO ESPAÑOL 511 GRS	PIEZA	TONES/511 GR.			\$196.00
225	1	PASAS GRANEL	KILO	ORO'Z/1KG.			\$55.00
226	1	PASTA LASAGNA, PAQUETE DE 500 GRS	PIEZA	BARILLA/500GR.			\$68.00
227	1	PASTA PARA SOPA 200 GRS	PIEZA	MODERNA/200GR.			\$5.50
228	1	PILONCILLO GRANEL	KILO	ORO'Z/KG.			\$26.00
229	1	PIMIENTA NEGRA ENTERA GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$295.00
230	1	PIMIENTA NEGRA MOLIDA DE 64 GRS o 73GRS.	PIEZA	MI CAMPO/73GRM.			\$35.00
231	1	PIMIENTA NEGRA MOLIDA GRANEL	KILO	SIN MARCA/KILO			\$255.00
232	1	PIMIENTO MORRON CAJA CON 24 P/DE 184GRS o DE 185 GRS.	PIEZA	HERDEZ/185GR.			\$19.00
233	1	PIÑA EN REBANADA 825 GRS o DE 800GRS.	PIEZA	CORINA/800GR.			\$34.00
234	1	PIPIAN 235 GRS	PIEZA	DOÑA MARIA/235GR.			\$33.00
235	1	PIPIAN 3 KG	PIEZA	PROVINCIANO/3KG.			\$160.00
236	1	POLVO PARA HORNEAR 454 GRS	PIEZA	ROYAL/454GR.	16		\$36.00
237	1	PURÉ DE TOMATE DE 2.900 LT o DE 3KG.	PIEZA	PRINSA/3KG.			\$46.00
238	1	PURE DE TOMATE CONDIMENTADO DE 210 GRS	PIEZA	DEL FUERTE/210GR.			\$5.20
239	1	PURE DE TOMATE DE 12 P. DE 1 LT.	PIEZA	DEL FUERTE/ 12 PZAS. DE 1LT.			\$288.00
240	1	PURÉ DE TOMATE TETRAPACK 1 LT	PIEZA	DEL FUERTE/1LT.			\$24.00
241	1	RAJAS DE JALAPEÑO DE	PIEZA	CAREY/380GR.			\$18.50

DJ-CTO-2313/18-2B

		340GRS o DE 380 GRS				
242	1	RELLENO DE FRESA HORNEABLE C/20 KG.	KILO	SIN MARCA/1KG.		\$46.00
243	1	RELLENO DE MANZANA HORNEABLE C/20 KG.	KILO	SIN MARCA/1KG.		\$46.00
244	1	RELLENO DE PIÑA HORNEABLE C/20 KG.	KILO	SIN MARCA/1KG.		\$46.00
245	1	SAL BAJA EN SODIO NOVOSAL	KILO	NOVOSAL/KG.		\$33.00
246	1	SAL CON AJO 1.13 KG	PIEZA	TONES/1.13KG.		\$136.00
247	1	SAL CON AJO GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.		\$65.00
248	1	SAL DE GRANO GRANEL	KILO	KRISAL/1KG.		\$6.00
249	1	SAL MOLIDA GRANEL	KILO	KRISAL/1KG.		\$6.60
250	1	SALSA CATSUP DE 12 L	PIEZA	EMBASA/1KG.		\$18.50
251	1	SALSA DE SOYA CORINA DE 3.78 KG	GALON	CORINA/3.78KG.		\$68.00
252	1	SALSA DE SOYA DE 1 LTS.	PIEZA	CORINA/1LT.		\$30.00
253	1	SALSA DE SOYA DE 200 ML o DE 296 ML.	PIEZA	KIKKOMAN/296ML.		\$52.00
254	1	SALSA DE SOYA PEKIN DE 1 LITRO	PIEZA	PEKIN/1LT.		\$44.00
255	1	SALSA DE TOMATE DE 900 GRS O DE 650GR	PIEZA	DEL MONTE/650GR.		\$28.00
256	1	SALSA DE TOMATE TETRAPACK DE 1 LT	PIEZA	EMBASA/1LT.		\$18.50
257	1	SALSA INGLESA DE 290 ML.	PIEZA	C&B/290 ML.		\$42.00
258	1	SALSA INGLESA DE 980 ML.	PIEZA	C&B/980ML.		\$110.00
259	1	SALSA PICANTE ETIQUETA ROJA 1 LT	PIEZA	VALENTINA/1LT.		\$18.00
260	1	SALSA PICANTE ETIQUETA ROJA 370 ML	PIEZA	VALENTINA/370ML.		\$9.00
261	1	SARDINAS CON TOMATE 425 GRS	PIEZA	GUAYMEX/425GR.		\$26.00
262	1	SEMILLA DE CALABAZA GRANEL, CON CASCARA.	KILO	SIN MARCA/KG.		\$170.00
263	1	SOYA NATURAL GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.		\$21.00
264	1	SUSTITUTO DE AZÚCAR 500 SOBRES o DE 550 SOBRES.	CAJA	CANDEREL/550SOB.		\$210.00
265	1	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFE, KILO	KILO	MEMBERS MARK/KG.		\$71.00



DJ-CTO-2313/18-2B

266	1	TABLILLAS DE CHOCOLATE CON 6 PIEZAS DE 90 GRS.	PIEZA	IBARRA/ 6 PZAS DE 90GR.	8		\$60.00
267	1	TAMARINDO GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$28.00
268	1	TAPIOCA A GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.	8		\$90.00
269	1	TÉ DE HIERBABUENA 96 SOBRES o DE 100 SOBRES.	EXHIBIDO R	LAGG'S/96 SOBRES			\$80.00
270	1	TÉ DE LIMÓN 96 SOBRES o DE 100 SOBRES.	EXHIBIDO R	LAGG'S/96 SOBRES.			\$80.00
271	1	TÉ DE MANZANILLA 96 SOBRES o DE 100 SOBRES.	EXHIBIDO R	MCCORMICK/100 SOBRES.			\$80.00
272	1	TE SURTIDO, CON 186 SOBRES	PIEZA	VITTE/186 SOBRES.			\$185.00
273	1	TOMILLO GRANEL	KILO	SIN MARCA/KG.			\$140.00
274	1	TOSTADA BOTANERA PAQ. C/50 PZAS.	PAQUETE	SIN MARCA/50PZAS.			\$26.00
275	1	TOSTADA CEVICHERA PAQ. C/100PZAS.	PAQUETE	SIN MARCA/100PZAS.			\$130.00
276	1	TOSTADA CEVICHERA PAQ. C/18 PIEZAS o CON 20PIEZAS.	PAQUETE	SIN MARCA/18 PZAS.			\$24.00
278	1	TOSTADA NORMAL POZOLERA PAQ. C/18 PIEZAS o CON 20PIEZAS.	PAQUETE	SIN MARCA/18 PZAS.			\$17.00
279	1	TOSTADAS DESHIDRATADA PAQ. C/18PZAS O CON 20PZA	PAQUETE	SIN MARCA/18 PZAS.			\$16.00
280	1	TOSTADAS EN PAQUETE DE C/18 PIEZAS o CON 20PIEZAS.	PAQUETE	SIN MARCA/18 PZAS.			\$16.50
281	1	TOTOPOS DE MAÍZ 280 GRS	PAQUETE	BIMBO/280GRS.	8		\$27.00
282	1	VAINILLA LIQUIDA NEGRA C/4 GL. O DE 3.8 LTS.	PIEZA	VERACRUZANA/3.8LT.		16	\$76.00
283	1	VINAGRE DE CAÑA 1 LT	PIEZA	CLEMENTE JACKES/1LT.			\$16.00
284	1	VINAGRE DE MANZANA 1 LT	PIEZA	CLEMENTE JACKES/LT.			\$22.00
285	1	ACEITE DE AJONJOLI	LITRO	GLOSS/LT.			\$170.00

DJ-CTO-2313/18-2B

286	1	ADEREZO CESAR DE 3.9 KG. o DE 3.7 KG.	BOTE	HELLMANS/3.7KG.			\$240.00
287	1	ADEREZO RACH DE 3.9 KG. o DE 3.7 KG.	BOTE	SIN MARCA/3.7KG.			\$240.00
288	1	ARROZ TIPO CALROSE (COMIDA ORIENTAL) DE 2 KG.	LITRO	CALROSE TOYO/2KG.			\$240.00
289	1	CHILE ENPOLVO (TIPO TAJIN) DE 142 GRS.	GRANEL	TAJIN/142GRMS.			\$19.00
290	1	CHILE EN POLVO (TIPO TAJIN) DE 400 GRS.	FRASCO	TAJIN/400GR.			\$43.00
291	1	DULCES TRADICIONALES (ALFAJOR, JAMONCILLOS, ROLLO, GUAYABA, COCADA, MAZAPAN, ETC.)	CAJA	PINPON/25GR.	8		\$70.00
292	1	FLOR DE CALABAZA	LATA	SAN MIGUEL/780GRM.			\$96.00
293	1	HUITLACOCHÉ	LATA	SAN MIGUEL/420 GRMS.			\$62.00
294	1	LEVADURA EN POLVO DE 450 GR.	GRANEL	MAGADELY/450 GRMS.			\$55.00
295	1	PASTA HOJALDRE DE 450 GRS.	GRANEL	PAN BUENO/450GR.			\$42.00
296	1	SALSA BARBECUE BQ 620 GRS.	FRASCO	HUNT/620GMS.			\$32.00
297	1	SALSA BARBECUE BBQ DE 2.3 KG.	LITRO	LA DUEÑA/2.3KG.			\$130.00
298	1	SALSA DEMI GRASE DE 1.2 KG.	PAQUETE	CHEF/1.2KG.			\$325.00
299	1	SALSA DEMI GRASE DE 1LTS o DE 1.2KGS.	LITRO	CHEF/1.2KG.			\$325.00
300	1	TE JAZMIN (NEGRO, VERDE, ETC.) DE KG. O DE 96 SOBRES	KILO	SIN MARCA/96 SOBRES.			\$140.00
301	1	VINAGRE BALSAMICO	LITRO	PIANELO/1 LT.			\$85.00
302	1	PELICULA PLASTICA AUTO ADHERENTE, ROLLO DE 250 MTS.	ROLLO	VITAFILM/250MTS.	16		\$265.00
303	1	JUGO DE SOYA EN ENVASE TETRAPACK DE 200 ML.	TETRAPACK	ADES/200ML.			\$6.50

DJ-CTO-2313/18-2B

304	1	BOLSA DE PLASTICO EN DIFERENTES MEDIDAS, TRANSPARENTE	KILO	SIN MARCA/KG.	16	\$45.00
305	1	BOLSA DE PLASTICO CAMISETA MEDIANA, GRANEL	GRANEL	SIN MARCA/KG.	16	\$45.00
306	1	CHAROLA PAVERA ALUMINIO.	PAQUETE	SIN MARCA/PAQ.	16	\$45.00
307	1	CONTENEDOR TERMICO CON 3 DIV, DE 200 PZAS.	PAQUETE	SIN MARCA/200 PZAS.	16	\$280.00
308	1	CUCHARA CHICA DESECHABLE PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	MONARKA/PAQ. 50 PZAS.	16	\$8.00
309	1	CUCHARA GRANDE, BLANCA DESECHABLE SOPERA DE 25 PZA	PAQUETE	MOMARKA/PAQ. 25 PZAS.	16	\$9.50
310	1	MOLDE ALCAN 422	PZAS	ALCAN/PZAS.	16	\$10.20
311	1	MOLDE ALCAN 437	PZAS	ALCAN/PZAS.	16	\$9.50
312	1	MOLDE PARA GELATINA PAQUETE DE 50 PIEZAS	PAQUETE	REYMA/PAQ. CON 50 PZAS.	16	\$20.00
313	1	PALILLOS DE 250	PAQUETE	MULTICHEF/PAQ. CON 250 PZAS.	16	\$8.00
314	1	PALILLOS DE MADERA DE 250 PZAS	PAQUETE	URALBA/PAQ. CON 250 PZAS.	16	\$10.00
315	1	PAPEL ADERENTE 24MTS KLEEN PACK	PAQUETE	KLEENPACK/ROLLO 25 MTS.	16	\$38.00
316	1	PAPEL ALUMINIO ROLLO DE 50 MTS.	PAQUETE	SIN MARCA/ROLLO 50 MTS.	16	\$35.00
317	1	PAPEL ALUMINIO EN HOJAS	PAQUETE	SIN MARCA/PAQ. CON 200 HOJAS	16	\$150.00
318	1	PLATO DESECHABLE # 5, CON 20 PIEZAS.	PAQUETE	JAGUAR/PAQ CON 20 PZAS.	16	\$22.00
319	1	PLATO DESECHABLE REDONDO CHICO, CON 20 PZAS.	PAQUETE	JAGUAR/PAQ CON 20 PZAS.	16	\$13.00
320	1	CHAROLA TÉRMICA # 855 con 50 pzas.	PAQUETE	SIN MARCA/PAQ. CON 50 PZAS.	16	\$44.50
321	1	PLATO HONDO # 10 25 PZAS	PAQUETE	LEON/CON 25 PZAS.	16	\$13.00



DJ-CTO-2313/18-2B

322	1	PLATO HONDO # 8 CON 25 PZAS	PAQUETE	REYMA/PAQ.CON 25° PZAS.		16	\$12.50
323	1	SERVILLETA CON 100 PZAS	PAQUETE	PETALO/PAQ. CON 100 PZAS.		16	\$10.00
324	1	SERVILLETAS PAQUETE CON 500 UNIDADES COLOR BLANCO EN BOLSA DE PLÁSTICO.	PAQUETE	DELSEY/PAQ. CON 500 PZAS.		16	\$30.00
325	1	SERVITOALLAS CON 8 ROLLOS CON 60 HOJAS	PAQUETE	PETALO /CON 60 HOJAS.		16	\$16.00
326	1	TENEDOR DESECHABLE 50 PZA	PAQUETE	SIN MARCA/PAQ. 50 PZAS.		16	\$7.00
327	1	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO 25 PZA	PAQUETE	MONARKA/PAQ. 25 PZAS.		16	\$8.00
328	1	VASO DESECHABLE # 16 CON 50 PZA IRROMPIBLE	PAQUETE	JAGUAR/PAQ CON 50 PZAS.		16	\$32.00
329	1	VASO DESECHABLE # 16 CON 20PZAS o 50 PZAS ROJO.	PAQUETE	SIN MARCA/PAQ. CON 20 PZAS.		16	\$20.00
330	1	VASO DESECHABLE # 8 CON 25 PZAS o 50PZAS.	PAQUETE	REYMA/JAGUAR/PAQ. CON 50 PZAS.		16	\$15.00
331	1	VASO DESECHABLE #10, PAQUETE CON 50 PZAS.	PAQUETE	REYMA/JAGUAR/PAQ. CON 50 PZAS.		16	\$18.00
332	1	VASO DESECHABLE TERMICO DEL No. 10 CON 25 PZAS	PAQUETE	SIN MARCA/PAQ. CON 25 PZAS.		16	\$9.00
333	1	VASO DESECHABLE TERMICO # 8 CON 25 PZAS	PAQUETE	DART/PAQ. CON 25 PZAS.		16	\$8.00

1

ANEXO 10

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE VIVERES DEL DIF JALISCO.

<u>No.</u>	<u>NOMBRE DEL CENTRO</u>	<u>DOMICILIO</u>
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1675, COL GUADALUPANA, CP. 44250.
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 45580.
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC. CP. 45170.
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO.
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL.
8	CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS.
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS "CAMETH"	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.
11	SISTEMA DIF JALISCO *DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS *GESTION EN "CAI":CENTROS DE ATENCION INFANTIL *DIRECCION "API":ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA" *DIRECCION DE ADULTO MAYOR DIRECCION GENERAL *DEPARTAMENTO DE COMPRAS *VINCULACION DE PROYECTOS *DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.
12	100 CORAZONES.	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO.
13	MUSEO TROMPO MAGICO	AV. CENTRAL 750, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PONIENTE.
14	PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO	AV. AMERICAS No. 599, TORRE CUAUTEMOC, COL. LADRON DE GUEVARA, CP. 44600, GUADALAJARA, JALISCO.